

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



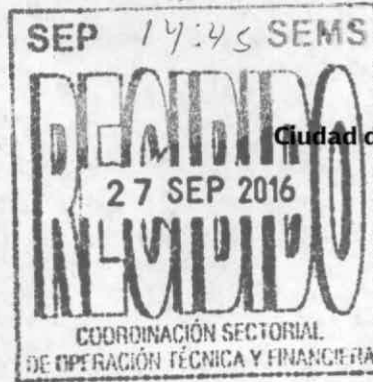
CSOTF CG-1429-2016

Secretaría de Educación Pública

Oficialía Mayor

Dirección General de Personal

Oficio número 711-1/1510/2016



Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

C. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ÁREA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), se encuentra obligado (a) a presentar la declaración de situación patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública en los siguientes plazos:

TIPO DE DECLARACIÓN	PLAZOS DETERMINADOS
<b>Declaración Inicial</b>	Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de: a) Ingreso al servicio público por primera vez; b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.
<b>Declaración de Conclusión</b>	Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo
<b>Declaración de Modificación Patrimonial</b>	Durante el mes de mayo de cada año.

La Secretaría de la Función Pública, podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a formularla o, en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias o entidades, la cual deberá ser remitida a dicha Secretaría en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo para formular la Declaración Inicial, ésta no se hubiese presentado, sin causa justificada, se suspenderá al infractor de su empleo, cargo o comisión por un período de quince a treinta días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la Secretaría de la Función Pública declarará que el nombramiento ha quedado sin efectos, y notificará lo anterior al titular de ésta dependencia para los fines procedentes. Lo mismo ocurrirá cuando se omita presentar la Declaración de Modificación Patrimonial.

Para el caso de omisión sin causa justificada, en la presentación de la declaración de Conclusión del Encargo, se inhabilitará al infractor de seis meses a un año.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio a manifestar en términos de la Ley, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

Con base en el artículo 38 de la misma Ley, las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica.

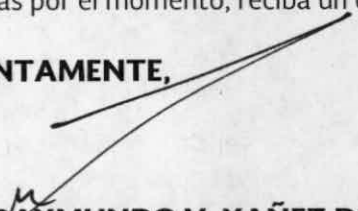
Asimismo, el artículo 39, de la multicitada Ley, menciona que en la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición. En la declaración de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Es importante mencionar que para la presentación de las declaraciones mencionadas en los párrafos que anteceden, es necesario contar con la firma electrónica avanzada, o bien, con su RFC y contraseña generada en Declaranet Plus conforme a lo indicado por el Servicio de Administración Tributaria.

No se omite señalar que, **deberá entregar copia simple del acuse de su Declaración Patrimonial en la Unidad Administrativa en la que preste sus servicios.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

  
**LIC. RAYMUNDO V. YAÑEZ DEL RAZO**  
**DIRECTOR GENERAL**

c.c.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos.-Oficial Mayor.-Presente  
Mtro. Ricardo Quetzalcóatl Serrano Peña.- Titular del Órgano Interno de control.-Presente.